

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 077 Fecha: 13 DE AGOSTO DE 2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
17001 4003 001 2018 00724	Verbal (Oralidad)	CARMENZA - GOMEZ GIRALDO	ALVARO ANDRES - GONZALEZ BERMUDEZ	Auto suspende proceso hasta el 10/01/2021	12/08/2020	1
17001 4003 001 2019 00147	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO COOPNALSERVIS	DUVAN ELIAS - BENJUMEA QUICENO	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	12/08/2020	1
17001 4003 001 2019 00732	Ejecutivo Singular	AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.	N.N.	Auto tiene en cuenta cambio de dirección	12/08/2020	1
17001 4003 001 2019 00847	Ejecutivo Singular	FADYA - GANDUR	N.N.	Auto resuelve renuncia poder y reconoce personería nuevo apoderado	12/08/2020	1
17001 4003 001 2019 00865	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.	N.N.	Auto resuelve retiro demanda por la persona autorizada por la apoderada del demandante	12/08/2020	1
17001 4003 001 2020 00063	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFAMILIARES"	OSCAR FERNANDO - ARISTIZABAL GUZMAN	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	12/08/2020	1
17001 4003 001 2020 00104	Amparo de Pobreza	GLORIA MARGOTH - VALENCIA HINCAPIE	SIN DEMANDADO	Auto resuelve desistimiento de la solicitante al amparo de pobreza concedido	12/08/2020	1
17001 4003 001 2020 00151	Ejecutivo Singular	SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.	NORBERTO IVAN - ROSERO CARDENAS	Auto termina proceso por pago	12/08/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 7:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



Firmado Por:

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2582d4436789fa4cfdd7854ef5d35f99df3b1671988ff773578596f6d3105b95

